REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiocho (28) de agosto de dos mil veinte (2020)

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2020-00496-00

Se **INADMITE** la anterior demanda, so pena de rechazo, para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación que por estado se haga del presente auto, la parte demandante, subsane lo siguiente:

1. **ALLEGAR** el original **del contrato de arrendamiento de inmueble para uso diferente al de vivienda urbana**, de conformidad con lo normado en el artículo 245 del Código General del Proceso[1], para ello deberá tener en cuenta los lineamientos del Acuerdo No. **CSJBTA20-60** del 16 de junio de 2020[2] del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá.

2. **MANIFESTAR** bajo la gravedad del juramento si existe otra acción en curso con el contrato de arrendamiento de inmueble para uso diferente al de vivienda urbana.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE[3]

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

[1] **ARTÍCULO 245. APORTACIÓN DE DOCUMENTOS**. Los documentos se aportarán al proceso en **original** o en copia. Las partes deberán aportar el ***original del documento cuando estuviere en su poder***, salvo causa justificada. Cuando se allegue copia, el aportante deberá indicar en dónde se encuentra el original, si tuviere conocimiento de ello.
[2] **Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá** "por medio de la cual adoptan transitoriamente horarios y turnos de trabajo y turnos de atención al público para todos los despachos del Distrito Judicial de Bogotá, en los términos del Acuerdo PCSJA20-11567, que estableció medidas para el levantamiento de los términos judiciales, y se dictan otras disposiciones por motivos de salubridad pública y fuerza mayor"
[3] La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 054 de 31 de agosto de 2020 Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.